



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 225-2020-A-MDP/LC

Pichari, 18 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 625-2020-MDP-ODUR/MOT-J de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, Opinión Legal N° 421-2020-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal (e) Abog. Renzo Palomino Fernández, y Exp. Adm. N° 6114 de fecha 14 de agosto del 2020, presentado por el Sr. Carlos Marcelo Cuadros Lizana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 6114 de fecha 14 de agosto del 2020, el Sr. Carlos Marcelo Cuadros Lizana, solicita la subdivisión de lote ubicado en Av. La Cultura, Manzana "B1", Lote N° 04 del Sector Maravilla, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 625-2020-MDP/ODUR-MOT-J de fecha 21 de agosto del 2020, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, a través de la Opinión Legal N° 423-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 08 de setiembre del 2020, el Asesor Legal (e) Abog. Renzo Palomino Fernández, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 005-2013-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y **EN CUMPLIMIENTO** de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 04, ubicado en Av. La Cultura, Manzana "B1" del Sector Maravilla, del Distrito de Pichari, propiedad de Don **CARLOS LIZANA CORONADO** y Doña **MARÍA ANTONIETA GÓMEZ PALOMINO**, a favor de Don **CARLOS MARCELO CUADROS LIZANA**, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "B1" LOTE N° 04)

PROPIETARIOS : Sr. **CARLOS LIZANA CORONADO**
: Sra. **MARÍA ANTONIETA GÓMEZ PALOMINO**

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	7.00 m.l.	Con Av. La Cultura
Por el lateral derecho	40.00 m.l.	Con el Lote N° 03
Por el lateral izquierdo	40.00 m.l.	Con el Lote N° 05
Por el fondo	7.00 m.l.	Con el Lote N° 25

ÁREA TOTAL: 280.20 m². **PERÍMETRO:** 94.00 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



LÍMITES Y AREAS DE SUB DIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. "B1" LOTE N° 04 (Remanente)

PROPIETARIOS : Sr. CARLOS LIZANA CORONADO
: Sra. MARÍA ANTONIETA GÓMEZ PALOMINO

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	5.50 ml.	Con Av. La Cultura
Por el lateral derecho	28.00 ml.	Con el Lote N° 03
Por el lateral izquierdo	28.00 ml.	Con pasaje de acceso común
Por el Fondo	5.50 ml.	Con pasaje de acceso común

ÁREA TOTAL : 154.20 m2 PERÍMETRO : 67.00 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "B1" LOTE N° 4A (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. CARLOS MARCELO CUADROS LIZANA

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	7.00 ml.	Con pasaje de acceso común
Derecha	10.00 ml.	Con el Lote N° 03
Izquierda	10.00 ml.	Con el Lote N° 05
Fondo	7.00 ml.	Con el Lote N° 25

ÁREA TOTAL : 70.00 m2 PERÍMETRO : 34.00 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO (Pasaje de acceso común)

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	1.50 ml.	Con Av. La Cultura
Derecha	En tres Tramos	
1	28.00 ml.	Con el Lote N° 04
2	5.50 ml.	Con el Lote N° 04
3	2.00 ml.	Con el Lote N° 03
Izquierda	30.00 ml.	Con el Lote N° 05
Fondo	7.00 ml.	Con el Lote N° 4A (Resultado)

ÁREA TOTAL : 56.00 m2 PERÍMETRO : 74.00 ml.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos.
Interesado.
Peg. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE